



**Grupo de Acción Financiera
Internacional**

**Guía destinada a Entidades Financieras para la
Detección de Actividades de Financiación del Terrorismo**

24 de abril de 2002

Todos los derechos reservados.
Este documento puede reproducirse con fines no comerciales.
Las solicitudes de permiso para reproducir esta publicación en forma parcial o total
para fines comerciales deberá dirigirse a:

FATF Secretariat
2, rue André-Pascal
75775 Paris Cedex 16
France

Contact@fatf-gafi-org

INDICE

Introducción.

Financiación terrorista y riesgos para las entidades financieras.

Reforzar los requerimientos existentes.

Determinar cuándo es necesario efectuar un examen mayor.

Características de la financiación terrorista.

Fuentes de fondos terroristas.

Lavado de fondos relacionados con el terrorismo.

Anexo 1: Características de las operaciones financieras que pueden ser la razón de un mayor escrutinio.

- A. Cuentas
- B. Depósitos y retiros
- C. Transferencias electrónicas
- D. Características del cliente o su actividad de negocios
- D. Operaciones relacionadas con lugares preocupantes

Anexo 2: Fuentes de Información.

- A: Listas de Naciones Unidas
- B. Otras listas
- C: Estándares

Guía destinada a Entidades Financieras para detectar Actividades de Financiación del Terrorismo

Introducción

- 1- En su asamblea extraordinaria Plenaria del 29 al 30 de octubre de 2002, el Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Dinero (FATF) convino desarrollar una guía especial para ayudar a las entidades financieras a detectar las técnicas y los mecanismos utilizados en la financiación del terrorismo. El FATF posteriormente reunió especialistas de sus países miembros para recopilar información y estudiar el problema de financiación del terrorismo, como parte de su ejercicio anual sobre métodos y tendencias de lavado de dinero. Un objetivo de este ejercicio era empezar estableciendo esta guía para entidades financieras que podría emitirse junto con el Informe FAFT anual sobre Métodos y Tendencias de Lavado de Dinero. El material obtenido del ejercicio, junto con los aportes del Grupo Egmont y otros organismos internacionales, se utilizaron para confeccionar el presente documento. La información contenida en él representa un primer intento de proporcionar la orientación necesaria para las entidades financieras en esta área.
- 2- El objetivo de esta guía es asegurar que las entidades financieras no oculten ni muevan inconscientemente fondos provenientes del terrorismo. Las entidades financieras, en consecuencia, estarán mejor preparadas para protegerse de ser utilizadas como conducto para dicha actividad. Este documento describe las características generales de la financiación del terrorismo para ayudar a crear una toma de conciencia de cómo los terroristas, sus asociados o aquellos que apoyan el terrorismo pueden utilizar el sistema financiero. Los estudios de casos adjuntos muestran la forma en la cual las autoridades competentes de aplicación de la ley o las Unidades de Inteligencia Financiera (FIUs) pueden establecer una vinculación con la financiación del terrorismo basándose en información presentada por entidades financieras. El Anexo 1 contiene una serie de características de operaciones financieras que han estado vinculadas a la actividad terrorista en el pasado. Cuando uno o varios de estos factores potencialmente sospechosos o inusuales están presentes con relación a una operación financiera específica, especialmente cuando la persona o entidad puede aparecer en una de las listas de terroristas sospechosos, organizaciones terroristas o personas y entidades asociadas (véase Anexo 2: Fuentes de Información), entonces una entidad financiera tendría una causa para incrementar su examen de la operación y de cualquier persona o

entidad asociada. En ciertas instancias, este examen podría dar por resultado informar la operación a las autoridades mediante sistemas aplicables de información de operaciones inusuales o sospechosas .

Financiación terrorista y riesgos para las entidades financieras

- 3- Una entidad financiera que lleva a cabo una operación, sabiendo que los fondos o bienes involucrados son poseídos o controlados por terroristas u organizaciones terroristas, o que la operación está vinculada a actividades terroristas o posiblemente sea utilizada en tales actividades terroristas, puede estar cometiendo un delito penal en virtud de las leyes de muchas jurisdicciones. Dicho delito puede existir independientemente de si los activos involucrados en la operación fueran el producido de actividad delictiva o se hubieran generado de actividad lícita pero destinados a uso en apoyo del terrorismo.
- 4- Independientemente de si los fondos en una operación están relacionados a terroristas para los fines de la legislación penal nacional, las relaciones comerciales con tales personas u otras personas o entidades íntimamente asociadas podrían, en ciertas circunstancias, exponer a una entidad financiera a importantes riesgos operativos, legales y de reputación. Este riesgo es incluso más grave si posteriormente se demuestra que la persona o entidad involucrada se benefició de la falta de control efectivo o ceguera intencionada de una entidad en particular y por lo tanto iba a efectuar actos terroristas.

Reforzar los requerimientos existentes

- 5- La consideración de los factores contenidos en esta guía tratan de aclarar, complementar y/o reforzar los requerimientos de diligencia debida existentes, junto con las actuales políticas y los procedimientos impuestos por programas nacionales contra el lavado de dinero. Debería ponerse énfasis, sin embargo, en que esta guía no constituye una regla o reglamentación adicional, sino que representa asesoramiento de especialistas operativos integrantes del FATF con respecto a factores asociados con operaciones financieras que desencadenan otras cuestiones de parte de la entidad financiera. El FATF promueve que todas las entidades financieras consideren estos factores junto con las políticas, las prácticas y los procedimientos ya existentes para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones correspondientes y minimizar riesgos relacionados con la reputación. Debe observarse también que, si bien las

características indicadas en este documento pueden aplicarse específicamente a financiaciones a terroristas, la mayoría puede también utilizarse para identificar transacciones sospechosas en general. Las entidades financieras de muchas jurisdicciones pueden ya tener conocimiento de estas características a través de las notas de orientación existentes u otras fuentes.

- 6- Al proporcionar esta guía, el FATF tiene la intención de que sea coherente con las leyes penales y civiles aplicables, como así también con las reglamentaciones pertinentes a las que las entidades financieras pueden estar sujetas en su respectiva jurisdicción. Debe advertirse, sin embargo, que esta guía no reemplaza ni invalida ninguna obligación en virtud de las leyes o reglamentaciones nacionales vigentes. En particular, no debería interpretarse que la implantación de las medidas propuestas por esta guía necesariamente protege a una entidad financiera de cualquier acción que una jurisdicción pudiera decidir tomar contra ella. Asimismo, esta guía no reemplaza ni modifica requerimientos impuestos por autoridades nacionales o regionales, que exigen el congelamiento o bloqueo de activos de personas y entidades sospechosas de ser terroristas o tener relación con el terrorismo como parte de la implantación de las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (véase Anexo 2: Fuentes de Información).

Determinar cuándo es necesario efectuar un examen mayor

- 7- Se alienta a las entidades financieras a desarrollar prácticas y procedimientos que ayudarán a detectar e impedir aquellas operaciones que pueden involucrar fondos utilizados para financiar el terrorismo. Este examen mayor que puede estar justificado por algunas operaciones debería verse como otra aplicación de las políticas y los procedimientos contra el blanqueo de capitales y de diligencia debida de la entidad y debería conducir, cuando corresponda, a presentar la información con respecto a dicha actividad financiera como sospechosa o inusual mediante sistemas de información de operaciones aplicables para una jurisdicción en particular. Para asegurar que se tomen medidas prácticas para incrementar el escrutinio de ciertas operaciones cuando sea necesario, suele ser de utilidad que una entidad financiera revise sus prácticas en esta área como parte de sus procesos generales de auditoría interna y externa.

Ejemplo 1: Testaferro de una persona con vinculaciones terroristas sospechosas reveladas por un informe de transacción sospechosa.

La Unidad de Inteligencia Financiera (FIU) del País D recibió un informe de operación sospechosa proveniente de una entidad financiera local relacionada con una cuenta de una persona residente en un país vecino. La persona administraba empresas que tenían su sede en Europa y había presentado dos solicitudes de préstamo a nombre de ellas ante la entidad informante. Estas solicitudes de préstamo ascendían a varios millones de dólares estadounidenses y tenían aparentemente la intención de comprar hoteles lujosos en el País D. El banco no otorgó ninguno de los préstamos.

El análisis efectuado por la FIU reveló que los fondos para la compra de los hoteles se canalizarían a través de cuentas de las empresas representadas por la persona. Luego una persona de otro país hubiera asumido el control de una de las empresas que hacía la compra de estos hoteles. La segunda persona representaba a un grupo de compañías cuyas actividades se centraban en los sectores de hotelería y actividades recreativas, y parecía ser el comprador final de las propiedades. Sobre la base del análisis de la FIU, aparentemente el sujeto del informe de operación sospechosa estaba actuando como testaferro para la segunda persona. La última, como así también su familia, son sospechosos de estar vinculados con el terrorismo.

- 8- La manera en la que una entidad financiera puede elegir aplicar esta Guía variará según el grado de riesgo que cada entidad haya determinado que existe en general, dadas sus operaciones de negocios normales. También variará de acuerdo con los factores individuales de cada caso que ocurra. Las entidades financieras deberían ejercer criterio razonable para modificar e implantar las políticas y los procedimientos en esta área. Esta Guía no debe interpretarse que desalienta o prohíbe a las entidades financieras hacer negocios con cualquier cliente legítimo. En realidad, se ha diseñado exclusivamente como medio para ayudar a las entidades financieras a determinar si una operación merece un examen adicional para que la entidad pueda en consecuencia identificar mejor, informar (cuando corresponda) y en última instancia evitar transacciones que involucren fondos que apoyan o están relacionados con la financiación del terrorismo.

Ejemplo 2: Los movimientos en la cuenta de una persona y la inclusión en la lista de las Naciones Unidas demuestran la posible vinculación a la actividad terrorista.

Una persona residía en un país vecino pero tenía una cuenta de depósito a la vista y una cuenta de ahorro en el País N. El banco que mantenía las cuentas notó el retiro gradual de fondos de las cuentas desde fines de abril de 2001 en adelante y decidió hacer un seguimiento más de cerca de las cuentas. Las sospechas del banco fueron posteriormente reforzadas cuando un nombre muy similar al titular de la cuenta apareció en la lista consolidada de personas y/o entidades emitida por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en Afganistán (Resolución 1333/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas). El banco inmediatamente hizo un informe a la Unidad de Inteligencia Financiera (FIU).

La FIU analizó los movimientos financieros relacionados con las cuentas de la persona usando registros pedidos al banco. Parecía que ambas cuentas habían sido abiertas por la persona en 1990 y se habían colocado, mayormente, depósitos en efectivo. En marzo de 2000 la persona hizo una transferencia grande de su cuenta de ahorros a su cuenta corriente. Estos fondos fueron utilizados para pagar una póliza de seguro de vida con prima única y para comprar certificados de depósito.

Desde mediados de abril de 2001, la persona hizo varias transferencias grandes de su cuenta de ahorro a su cuenta de depósitos a la vista. Estos fondos fueron transferidos al exterior a personas y compañías ubicadas en países vecinos y en otras regiones.

En mayo y junio de 2001, la persona vendió los certificados de depósito que había comprado, y luego transfirió las utilidades a las cuentas de compañías con sede en Asia y a la cuenta de una compañía establecida en su país de origen. La persona también cobró su póliza de seguro antes de la fecha de vencimiento y transfirió su valor a una cuenta en un banco en su país de origen. La última operación se efectuó el 30 de agosto de 2001, o sea, poco antes de los ataques del 11 de setiembre en los Estados Unidos.

Finalmente, la unidad contra lavado de dinero en el país de origen de la persona comunicó información relacionada con las operaciones sospechosas efectuadas por él y por las compañías que recibieron las transferencias. Muchos de estos nombres también aparecieron en los archivos de la FIU. Este caso se encuentra actualmente en investigación.

9- Debería reconocerse también que las entidades financieras probablemente no podrán detectar la financiación del terrorismo como tal. En realidad, la única vez que las entidades financieras podrían claramente distinguir la financiación del terrorismo de otra utilización errónea delictiva del sistema financiero es cuando un terrorista conocido o una organización terrorista conocida ha abierto una cuenta. Las entidades financieras se encuentran, en consecuencia, en posición de detectar operaciones sospechosas que, si se informan, pueden más tarde resultar estar relacionadas con financiación del terrorismo. Es la autoridad competente o la Unidad de Inteligencia Financiera (FIU) entonces quien está en posición de determinar si la operación se relaciona con un tipo de actividad delictiva o terrorista especial y decidir un curso de acción. Por este motivo, las entidades financieras no necesariamente necesitan determinar la legalidad de la fuente o destino de los fondos. En cambio, deberían averiguar si las operaciones son inusuales, sospechosas o de otro modo indicativas de actividad delictiva o terrorista.

Características de la financiación terrorista

10- El objetivo principal del terrorismo de acuerdo a una definición es “intimidar a la población u obligar a un Gobierno de una organización internacional a hacer u abstenerse de hacer cualquier acto”¹. En contraste, la ganancia financiera es generalmente el objetivo de otros tipos de actividades delictivas. Si bien la diferencia de los objetivos finales entre cada una de estas actividades puede ser cierta hasta cierto punto, las organizaciones terroristas aún requieren apoyo financiero para lograr sus objetivos. Un grupo terrorista exitoso, como cualquier organización delictiva es, en consecuencia, el que puede establecer y mantener una infraestructura financiera efectiva. Para esto debe desarrollar fuentes de financiación, un medio de blanqueo de ese capital y luego finalmente una manera de asegurar que los fondos puedan ser utilizados para obtener material y otros elementos logísticos necesarios para cometer actos terroristas.

Fuentes de fondos terroristas

11- Los especialistas por lo general consideran que la financiación terrorista proviene de dos fuentes principales. La primera fuente es la ayuda financiera proporcionada por Estados u organizaciones con grandes infraestructuras suficientes para cobrar y luego poner fondos a disposición de la organización terrorista. De acuerdo con algunos

especialistas, el denominado terrorismo patrocinado por el Estado ha declinado en los últimos años y está siendo reemplazado cada vez más por otros tipos de apoyo. Una persona con suficientes medios financieros puede también proporcionar financiación sustancial a los grupos terroristas. Por ejemplo, se cree que Osama bin Laden ha aportado importantes sumas de dinero de su fortuna personal al establecimiento y mantenimiento de la red terrorista Al-Qaeda.

Ejemplo 3: Compañía de comercialización de diamantes posiblemente vinculada con operación de financiación del terrorismo.

La Unidad de Inteligencia Financiera (FIU) en el País C recibió varios informes de operaciones sospechosas de diferentes bancos respecto a dos personas y una compañía de comercialización de diamantes. Las personas y la compañía en cuestión eran titulares de cuentas en diversos bancos. En el espacio de unos pocos meses, una gran cantidad de transferencias de fondos a y desde el exterior se realizaron de las cuentas de las dos personas. Más aún, poco después que se abrió la cuenta, una de las personas recibió varios cheques en dólares estadounidenses por grandes montos.

De acuerdo con la información obtenida por la FIU, una de las compañías parecía haber recibido grandes depósitos en dólares estadounidenses provenientes de compañías activas en la industria del diamante. Uno de los directores de la compañía, un ciudadano del País C pero residente en Africa, mantuvo una cuenta en otro banco del País C. Varias transferencias se habían efectuado a y desde el exterior usando esta cuenta. Las transferencias desde países extranjeros eran principalmente en dólares estadounidenses. Fueron convertidas a la moneda local y luego transferidas a países extranjeros y a cuentas en el País C pertenecientes a uno de los dos sujetos del informe de operación sospechosa.

La información policial obtenida por la FIU reveló que ya se había iniciado una investigación con respecto a estas personas y el tráfico de diamantes proveniente de Africa. Las grandes transferencias de fondos por la compañía comercializadora de diamantes fueron enviadas principalmente a la misma persona residente en otra región. Fuentes policiales revelaron que esta persona y el sujeto que había cobrado los cheques eran sospechosos de comprar diamantes al ejército rebelde de un país africano para luego contrabandearlos en el País C en nombre de una organización terrorista. Otra investigación efectuada por la FIU también reveló vínculos entre los sujetos del informe de

¹ Artículo 2, *Convenio Internacional para la Supresión de la Financiación al Terrorismo*, 9 de diciembre de 1999.

transacción sospechosa y las personas y compañías ya vinculadas con el lavado de fondos para el delito organizado. Este caso se encuentra actualmente en investigación.

12- La segunda fuente más importante de fondos para organizaciones terroristas es la ganancia obtenida directamente de varias actividades “generadoras de ingresos”. Como con las organizaciones delictivas, los ingresos de grupos terroristas pueden provenir de delitos u otras actividades ilícitas. Un grupo terrorista en una región particular puede sustentarse a sí mismo a través de secuestros y extorsiones. En esta situación, los rescates pagados para recuperar a los rehenes, junto con un “impuesto revolucionario” especial (en realidad, un eufemismo para dinero de protección) exigido a las empresas, proporcionan los recursos financieros necesarios aunque también desempeñan un papel secundario como otro medio de intimidación a la población elegida como objetivo. Además de secuestros y extorsiones, los grupos terroristas pueden dedicarse a contrabando en gran escala, varios tipos de fraude (por ejemplo, a través de tarjetas de crédito o instituciones de beneficencia), robos y hurtos y tráfico de estupefacientes.

13- La financiación para grupos terroristas, a diferencia de las organizaciones delictivas, sin embargo, pueden también incluir ingresos derivados de fuentes legítimas o de una combinación de fuentes legales e ilegales. En realidad, esta financiación de fuentes legales es una diferencia clave entre grupos terroristas y organizaciones delictivas tradicionales. La cantidad de ese dinero legal en apoyo al terrorismo variará de acuerdo con el grupo terrorista y si la fuente de fondos está en la misma ubicación geográfica que los actos terroristas que el grupo comete.

14- Los pedidos a la comunidad y las recaudaciones de fondos constituyen una forma muy efectiva de reunir fondos para financiar el terrorismo. Con frecuencia dicha recolección de fondos se efectúa en nombre de organizaciones que tienen el carácter de organizaciones de caridad o de beneficencia, o puede estar dirigida a una comunidad en particular. A algunos miembros de la comunidad se les hace creer que están dando su dinero para una causa buena. En muchos casos, las instituciones de beneficencia a las cuales se entregan las donaciones son, en realidad, legítimas, ya que realmente se dedican a algunos trabajos que dicen hacer. La mayoría de los miembros de la organización, sin embargo, no tiene conocimiento de que una parte de los fondos recaudados por la institución de caridad se desvía a causas terroristas. Por ejemplo, los seguidores de un movimiento terrorista de un país pueden efectuar actividades aparentemente legales en otro país para obtener recursos financieros. Los partidarios del movimiento recogerán estos fondos infiltrándose y tomando el control de instituciones

dentro de la comunidad de inmigrantes del segundo país. Algunos de los métodos de recolección de dinero específicos podrían incluir: cobro de derechos de socio y/o suscripciones, venta de publicaciones, excursiones guiadas, acontecimientos culturales y sociales, pedidos puerta a puerta dentro de la comunidad, pedidos a miembros ricos de la comunidad y donaciones de una parte de sus ganancias personales.

Lavado de fondos relacionados con el terrorismo

15- Desde una perspectiva técnica, los métodos utilizados por los terroristas y sus asociados para generar fondos de fuentes ilegales difieren poco de los utilizados por las organizaciones criminales tradicionales. Aunque parecería lógico que los fondos provenientes de fuentes legítimas no necesitarían ser lavados, sin embargo a menudo el grupo terrorista tiene la necesidad de oscurecer o disimular los vínculos entre él y sus fuentes de financiación legítimas. Por lo tanto, se desprende que los grupos terroristas deben encontrar maneras de lavar estos fondos para poder usarlos sin llamar la atención de las autoridades. Al examinar la actividad financiera relacionada con el terrorismo, los expertos de FATF han concluido que los terroristas y sus organizaciones de apoyo generalmente utilizan los mismos métodos que los grupos criminales para lavar fondos. Algunos de los métodos particulares detectados relacionados con varios grupos terroristas incluyen: contrabando de fondos (tanto por envíos por correo privado o embarques de efectivo a granel), depósitos estructurados en cuentas bancarias o retiros de ellas, compras de varios tipos de instrumentos monetarios (cheques del viajero, cheques bancarios, giros), uso de tarjetas de crédito o débito, y transferencias electrónicas. También ha habido indicios de que algunas formas de actividad bancaria subterránea (especialmente el sistema hawala²) han cumplido alguna función en el movimiento de fondos relacionados con el terrorismo.

Ejemplo 4: Los depósitos de efectivo en cuentas de organizaciones sin fines de lucro supuestamente financian a grupos terroristas.

La Unidad de Inteligencia Financiera (FIU) en el País L recibió un informe de operación sospechosa de un banco respecto a una cuenta cuyo titular era una empresa de inversiones off-shore. Las sospechas del banco aparecieron luego de que el gerente de la compañía realizó varios depósitos grandes de efectivo en diferentes monedas. De acuerdo al cliente,

² Para mayor información sobre el sistema hawala de envío alternativo/bancos subterráneos, ver el Informe de FATF de 1999-2000 sobre Tipologías de Lavado de Dinero, 3 de febrero del 2001 (pág. 4-8).

estos fondos estaban destinados a financiar compañías del sector medios de comunicación. La FIU solicitó información de varias entidades financieras. A través de estas indagaciones, se enteró de que los gerentes de la compañía de inversiones off-shore residían en el País L y en un país fronterizo. Habían abierto cuentas en varios bancos en el País L a nombre de compañías de medios de comunicación y una organización sin fines de lucro dedicada a la promoción de actividades culturales.

De acuerdo al análisis realizado por la FIU, los gerentes de una compañía de inversión off-shore y varios otros clientes habían realizado depósitos en efectivo en las cuentas. Estos fondos estaban aparentemente destinados a financiar proyectos de medios de comunicación. El análisis reveló además que la cuenta de la organización sin fines de lucro estaba recibiendo depósitos casi diariamente de pequeños montos provenientes de terceros. El gerente de esta organización expresó que el dinero depositado en esta cuenta provenía de sus miembros para la financiación de actividades culturales.

La información policíaca obtenida por la FIU reveló que los gerentes de la compañía de inversiones off-shore tenían antecedentes de haber estado involucrados en el lavado de dinero y que se estaba realizando una investigación de sus actividades. Los gerentes parecían ser miembros de un grupo terrorista, que estaba financiado con fondos de extorsiones y tráfico de narcóticos. Los fondos fueron cobrados a través de la organización sin fines de lucro de los diferentes sospechosos involucrados en este caso. Este caso está actualmente siendo investigado.

16- La diferencia entre ganancias obtenidas legal o ilegalmente origina un problema legal importante con respecto a aplicar medidas contra el lavado de dinero al financiamiento del terrorismo. El lavado de dinero generalmente ha sido definido como un proceso por medio del cual los fondos obtenidos a través de una actividad criminal o generados por ella son trasladados o escondidos para oscurecer el vínculo entre el delito y los fondos generados. Por otra parte, el objetivo fundamental del terrorista es no generar ganancias de sus mecanismos para recaudar fondos, sino obtener recursos para apoyar sus operaciones. Por lo tanto, en muchos países, la financiación del terrorismo puede no considerarse una ofensa expresa de lavado de dinero, y por lo tanto podría ser imposible aplicar medidas preventivas y represivas específicamente dirigidas a esta actividad terrorista.

17- Cuando los terroristas u organizaciones terroristas obtienen apoyo financiero de fuentes legales (donaciones, ventas de publicaciones, etc.), existen ciertos factores que hacen la

detección y seguimiento de estos fondos más difícil. Por ejemplo, las organizaciones de caridad o sin fines de lucro y otras asociaciones con personería jurídica han sido mencionadas como miembros importantes en la financiación de algunos grupos terroristas. La fuente legal aparente de esta provisión de fondos podría significar que hay pocos, si los hay, indicadores que harían aparecer una operación financiera individual o una serie de operaciones como ligadas a actividades terroristas.

Ejemplo 5: Un movimiento importante en una cuenta indica fraude utilizado supuestamente para financiar a una organización terrorista.

Una investigación en el País B surgió como resultado de un informe de operación sospechosa. Una entidad financiera informó que una persona que aparentemente tenía un salario de un poco más de USD 17.000 por año tenía un movimiento de fondos en su cuenta de aproximadamente USD 356.000. Los investigadores posteriormente averiguaron que esta persona no existía y que la cuenta había sido obtenida fraudulentamente. Una investigación más profunda reveló que la cuenta estaba relacionada con una institución de caridad extranjera y se utilizaba para facilitar el cobro de fondos para una organización terrorista por medio de un esquema de fraude. En el País B, el gobierno provee fondos de contrapartida a una organización benéfica por un monto equivalente al 42 por ciento de las donaciones recibidas. Las donaciones a esta organización benéfica se estaban depositando en la cuenta que estaba siendo investigada, y ésta organización estaba reclamando los fondos en contrapartida del gobierno. Las donaciones originales fueron luego devueltas a sus donantes, de manera que ninguna donación había sido entregada a la asociación de caridad. La organización benéfica retenía los fondos de contrapartida. Este fraude resultó en más de USD 1,14 millones obtenidos fraudulentamente. Este caso se está investigando actualmente.

18- Otros aspectos importantes de la financiación de actividades terroristas que hacen su detección más difícil son el tamaño y naturaleza de las operaciones involucradas. Varios expertos de FATF han mencionado que la provisión de fondos necesaria para montar un ataque terrorista no siempre requiere grandes sumas de dinero, y las operaciones relacionadas con esta actividad no son generalmente complejas. Por ejemplo, un examen de la conexión financiera entre los secuestradores del 11 de septiembre revela que la mayoría de las operaciones individuales eran por sumas pequeñas, es decir, por debajo de los umbrales usuales de información de operaciones

en efectivo, y en la mayoría de los casos las operaciones consistían solamente en transferencias electrónicas. Las personas eran aparentemente estudiantes extranjeros que parecían recibir dinero de sus padres o en forma de subsidios para sus estudios, por lo tanto las entidades financieras involucradas no hubieran identificado a estas operaciones como objeto de un escrutinio adicional.

Ejemplo 6: La falta de una relación de negocios clara parece señalar una conexión terrorista.

El gerente de una fábrica de chocolate (CHOCCo) presentó al gerente de sus cuentas bancarias a dos personas, ambos gerentes de empresas, que estaban interesados en abrir cuentas bancarias. Las dos compañías se habían establecido con una diferencia de días una de otra pero en diferentes países. La primera compañía (TEXTCo) se dedicaba al comercio textil mientras la segunda era una empresa no comercial de bienes raíces (REALCo). Las compañías tenían gerentes diferentes y sus actividades no estaban relacionadas.

El gerente del banco abrió las cuentas de las dos compañías, las cuales de allí en adelante permanecieron inactivas. Después de varios años, el gerente de la fábrica de chocolate anunció la llegada de la transferencia de un crédito de REALCo a la cuenta de TEXTCo. Esta transferencia era supuestamente un adelanto por un pedido de manteles. No se presentó ninguna factura. Sin embargo, una vez que la cuenta de TEXTCo recibió los fondos, su gerente solicitó que estuvieran disponibles en efectivo en una sucursal del banco cercana a la frontera. Allí, acompañado por el gerente de CHOCCo, el gerente de TEXTCo retiró los fondos.

El banco informó esta situación a la Unidad de Inteligencia Financiera (FIU). La investigación de la FIU reveló que los dos hombres cruzaron la frontera con el dinero luego de haber retirado el efectivo. La región fronteriza se caracteriza porque allí se desarrollan actividades terroristas, y una información más detallada de los servicios de inteligencia indicaban los nexos entre los gerentes de TEXTCo y REALCo y organizaciones terroristas activas en esa región.

ANEXO 1

Características de las operaciones financieras que pueden ser la razón de un mayor escrutinio

Como parte normal de su trabajo, las entidades financieras deberían conocer los elementos de operaciones individuales que pueden indicar que los fondos están relacionados con el financiamiento del terrorismo. La siguiente lista de actividades potencialmente sospechosas o inusuales intenta mostrar tipos de operaciones que podrían ser objeto de un mayor escrutinio. Esta lista no es exhaustiva, ni reemplaza a ninguna obligación legal relacionada con la información de operaciones sospechosas o inusuales que podrían ser impuestas por autoridades nacionales individuales.

Las entidades financieras deberían tener en cuenta esta lista de características junto con otro tipo de información disponible (incluyendo cualquier lista de terroristas sospechosos, grupos terroristas, e individuos o entidades relacionadas con ellos, emitidas por las Naciones Unidas³ o las correspondientes autoridades nacionales – ver Anexo 2: Fuentes de Información), el tipo de operación en si misma, y las partes involucradas en la operación, así como cualquier otra orientación provista por autoridades nacionales contra el lavado de dinero. La existencia de uno o más de los factores descritos en esta lista pueden garantizar alguna forma de escrutinio adicional de la operación. Sin embargo, la existencia de uno de estos factores en si mismo no significa necesariamente que una operación sea sospechosa o inusual. Para obtener mayor información sobre casos de financiamiento terrorista desarrollados a partir de un mayor escrutinio/información por parte de entidades financieras, sírvase referirse a los diversos ejemplos provistos en el cuerpo del documento principal.

Las entidades financieras deberían prestar atención especialmente a lo siguiente:

A. Cuentas

- 1) Cuentas que reciben depósitos pertinentes periódicos y están inactivas en otros períodos. Estas cuentas se utilizan luego para crear un escenario financiero aparentemente legítimo por medio del cual se pueden realizar actividades fraudulentas adicionales.

³Esta guía no reemplaza ni modifica los requisitos impuestos por las autoridades nacionales o regionales, que requieren el congelamiento de activos de individuos o entidades sospechadas de ser terroristas o estar relacionados con terroristas, como parte de la implementación de las correspondientes Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- 2) Una cuenta inactiva que posee una suma mínima y de repente recibe un depósito o una serie de depósitos seguidos por retiros de efectivo diarios que continúan hasta retirar toda la suma transferida.
- 3) Cuando se abre una cuenta, el cliente se niega a brindar la información requerida por la entidad financiera, trata de reducir el nivel de información provisto al mínimo o brinda información que es ambigua o difícil de verificar.
- 4) Una cuenta registrada a nombre de varias personas con firma autorizada, pero estas personas parecen no estar relacionadas entre ellas (ya sea lazos familiares o relaciones de negocios).
- 5) Una cuenta abierta por una persona jurídica o una organización que tiene la misma dirección que otras compañías u organizaciones, pero para la cual la misma persona o personas tienen firma autorizada, cuando no existe aparentemente ninguna razón económica o legal para dicho acuerdo (por ejemplo, personas con el cargo de directores de varias compañías residentes en el mismo lugar, etc.).
- 6) Una cuenta abierta a nombre de una persona jurídica recientemente constituida y en la cual se realizan una cantidad de depósitos más alta de la esperada en comparación con los ingresos de los fundadores de esta entidad.
- 7) La apertura por la misma persona de múltiples cuentas en las cuales se realizan numerosos y pequeños depósitos que en total no son proporcionales a los ingresos esperados del cliente.
- 8) Una cuenta abierta en nombre de una persona jurídica que está involucrada en las actividades de una asociación o fundación cuyos objetivos están relacionados con los reclamos o demandas de una organización terrorista.
- 9) Una cuenta abierta en nombre de una persona jurídica, una fundación o asociación, que podría estar ligada a una organización terrorista y que refleja movimientos de fondos superiores al nivel de ingreso esperado.

B. Depósitos y retiros

- 1) Depósitos para una entidad de negocios de una combinación de instrumentos monetarios que son atípicos de la actividad generalmente asociada con dicho tipo de negocio (por ejemplo, depósitos que incluyen una mezcla de negocios, cheques de pago de sueldos y cargas sociales).
- 2) Grandes retiros en efectivo de una cuenta de negocios que no está normalmente asociada con operaciones de efectivo.
- 3) Grandes depósitos de efectivo realizados en una cuenta de una persona física o jurídica cuando la aparente actividad de negocios de la persona o empresa normalmente se realizaría con cheques u otros instrumentos de pago.
- 4) Una mezcla de depósitos en efectivo e instrumentos monetarios en una cuenta en la cual dichas operaciones no parecen tener ninguna relación con el uso normal de la cuenta.

- 5) Múltiples operaciones realizadas el mismo día en la misma sucursal de una entidad financiera pero con un aparente intento de utilizar diferentes cajeros.
- 6) La estructuración de depósitos a través de múltiples sucursales de la misma entidad financiera o por grupos de personas que ingresan a la misma sucursal al mismo tiempo.
- 7) El depósito o retiro de dinero en efectivo que se realiza repetidamente por montos que están por debajo del límite de identificación o información.
- 8) La presentación de fondos no contados para una operación. Al contar, la operación se reduce a un monto que está por debajo del que sería susceptible de ser informado o identificado.
- 9) El depósito o retiro de múltiples instrumentos monetarios por montos que están repetidamente por debajo de los límites de identificación o informe, especialmente si los instrumentos están numerados en forma consecutiva.

C. Transferencias electrónicas

- 1) Las transferencias electrónicas realizadas en pequeños montos con la intención de evitar ser objeto de los requisitos de identificación o informe.
- 2) Las transferencias electrónicas a o para una persona en las cuales la información del originante, o la persona en cuyo nombre se realiza la operación no se provee en la transferencia, cuando la inclusión de dicha información debería constar.
- 3) Uso de múltiples cuentas personales o comerciales o las cuentas de organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia para cobrar y luego enviar los fondos inmediatamente o luego de un breve período a un número reducido de beneficiarios del exterior.
- 4) Operaciones de cambio de divisa realizadas en nombre de un cliente por un tercero, seguido de transferencias de los fondos a lugares que aparentemente no tienen ninguna relación comercial con el cliente o a países específicamente preocupantes.

D. Características del cliente o su actividad de negocios

- 1) Fondos generados por un negocio propiedad de personas del mismo origen o por un grupo de individuos del mismo origen de países específicamente preocupantes que actúan en nombre de tipos de negocios similares.
- 2) La misma dirección para personas que realizan operaciones de caja, especialmente cuando la dirección también pertenece a una zona comercial y/o no parece corresponder a la ocupación declarada (por ejemplo: estudiante, desempleado, independiente, etc.).
- 3) La ocupación declarada de la persona que realiza la operación no se corresponde con el nivel o tipo de actividad (por ejemplo: un estudiante o persona desempleada que recibe o realiza grandes cantidades de transferencias electrónicas, o que realiza retiros diarios máximos de efectivo en múltiples lugares en un área geográfica amplia).
- 4) Con respecto a organizaciones sin fines de lucro o benéficas, las operaciones financieras para las cuales no parece haber un objeto económico lógico o en las cuales

parece no haber un nexo entre la actividad declarada por la organización y las otras partes de la operación.

- 5) Una caja de seguridad abierta en nombre de una entidad comercial cuando la actividad de negocios del cliente no se conoce o dicha actividad no parece justificar el uso de una caja de seguridad.
- 6) Contradicciones sin explicación que surgen del proceso de identificación o verificación del cliente (por ejemplo, respecto al país de residencia anterior o actual, país emisor del pasaporte, países visitados de acuerdo con el pasaporte, y documentos presentados para confirmar el nombre, dirección y fecha de nacimiento).

E. Operaciones relacionadas con lugares preocupantes

- 1) Operaciones que involucran cambio de moneda extranjera seguidos dentro de un corto período de tiempo por transferencias electrónicas a lugares específicamente preocupantes (por ejemplo, países designados por las autoridades nacionales, países y territorios no cooperativos de FATF, etc.).
- 2) Depósitos seguidos dentro de un breve período por transferencias electrónicas de fondos, especialmente a un lugar específicamente preocupante o a través de él (por ejemplo: países designados por autoridades nacionales, países y territorios no cooperativos de FATF, etc.).
- 3) Una cuenta bancaria por medio de la cual se realizan una gran cantidad de transferencias recibidas o enviadas y para las cuales parece no haber un negocio lógico u otro objetivo económico, especialmente cuando esta actividad se realiza hacia lugares específicamente preocupantes, a través o desde ellos.
- 4) El uso de múltiples cuentas para cobrar y luego enviar fondos a unos pocos beneficiarios del exterior, tanto personas como negocios, especialmente cuando éstos se encuentran en lugares específicamente preocupantes.
- 5) Un cliente obtiene un instrumento de crédito o realiza operaciones financieras que involucran movimientos de fondos hacia o desde lugares específicamente preocupantes cuando parece no haber razones de negocios lógicas para tratar con estos lugares.
- 6) La apertura de cuentas de entidades financieras desde lugares específicamente preocupantes.
- 7) Enviar o recibir fondos por medio de transferencias internacionales desde y/o hacia lugares específicamente preocupantes.

ANEXO 2:

Fuentes de Información

Existen varias fuentes de información que pueden ayudar a las entidades financieras a determinar si una operación potencialmente sospechosa o inusual podría indicar que se trata de fondos relacionados con la financiación de actividades terroristas y por lo tanto, estar sujeta a la obligación de presentar informes de acuerdo a las leyes y reglamentaciones nacionales contra el lavado de dinero y el terrorismo.

A. *Listas de Naciones Unidas*

Sitio de la Comisión sobre S/RES/1267 (1999):

http://www.un.org/Docs/sc/committees/Afghan_Template.htm

B. *Otras listas*

(1) Misión Especial para Acción Financiera

Identificación de FATF de Países y Territorios no cooperativos

Sitio de FATF: http://www.fatf-gafi.org/NCCT_en.htm

(2) Estados Unidos

Decreto 13224, del 23 de septiembre de 2001 (con actualizaciones)

Sitio del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos:

<http://ustreas.gov/terrorism.html>

(3) Consejo de la Unión Europea

Regulación del Consejo (EC) No. 467/2001 del 6 de marzo de 2001 (sobre el congelamiento de fondos talibanes).

Decisión del Consejo (EC) No. 927/2001 del 27 de diciembre del 2001 (lista de terroristas y organizaciones terroristas cuyos activos deberían congelarse de acuerdo con la Regulación del Consejo (EC) No. 2580/2001).

Posición Común del Consejo del 27 de diciembre de 2001 sobre aplicación de medidas específicas para combatir el terrorismo (lista de personas, grupos o entidades involucradas en actos terroristas).

Sitio de EUR-lex: <http://europa.eu.int/eur-lex/en/index.html>

C. *Estándares*

(1) Misión Especial para Acción Financiera

Recomendaciones especiales de FATF sobre el Financiamiento del Terrorismo

Sitio de FATF: http://www.fatf-gafi.org/TerFiannce_en.htm

Las cuarenta recomendaciones de FATF sobre Lavado de Dinero

Sitio de FATF: http://www.fatf-gafi.org/40Recs_en.htm

(2) Convenciones y Resoluciones de UN

Convención Internacional sobre la Supresión del Financiamiento del Terrorismo

Sitio: <http://www.untreaty.un.org/English/Terrorism.asp>

Resoluciones sobre el Terrorismo del Consejo de Seguridad de ONU

Sitio en la red: <http://www.un.org/terrorism/sc.html>

(3) Consejo de la Unión Europea

Regulación del Consejo (EC) No. 2580/2001 del 27 de diciembre de 2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas y entidades con el objeto de combatir el terrorismo.

Sito de la red de EUR-lex: <http://www.europa.eu.int/eur-lex/en/index.html>